



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN LA C/ 28 DE FEBRERO, Nº 3, DEL ANEJO
DEL PUENTE DEL OBISPO, DE BAEZA (JAÉN)**

-En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, cualquier acto de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos patrimoniales de la Entidad Local precisará, en todo caso, expediente en el que conste, entre otros, el Pliego de condiciones que haya de regir el contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

-Constituye el objeto del contrato la **enajenación** por este Ayuntamiento, mediante **adjudicación directa**, del siguiente bien inmueble patrimonial:

VIVIENDA SITA EN LA C/ 28 DE FEBRERO, Nº 3, DEL ANEJO DEL PUENTE DEL OBISPO, DE BAEZA (JAÉN), de propiedad municipal, cuyas características se detallan en el ANEXO I de este Pliego.

-El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-El importe de la valoración pericial de la vivienda asciende a **17.963,25 euros**.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

-La forma de adjudicación del contrato será la **adjudicación directa**, de acuerdo con los artículos 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **un solo criterio de adjudicación**, que de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 37.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, deberá ser necesariamente el del **precio más alto**.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

-Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.baeza.net.

CLÁUSULA CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN.

-El tipo de licitación al alza es el de: **17.963,25 euros.**

-La presente licitación está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

-El adjudicatario deberá abonar la totalidad del precio ofertado en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Si la persona adjudicataria constituyese hipoteca sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la retención de la fianza en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

-No obstante, de conformidad con los informes emitidos por la Tesorera Municipal con fecha 2 y 11 de noviembre de 2015:

- Podrá fraccionarse el pago del precio por un período máximo de 10 años. En caso de fraccionamiento, a la tercera fracción de deuda incumplida se ejercerá la resolución del contrato, sin derecho a devolución de lo ingresado anteriormente e incautándose la garantía definitiva.
- Podrá aplazarse el pago del precio por plazo no superior a un año desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.
- El aplazamiento o fraccionamiento del pago devengará el interés legal.

En caso de aplazamiento o fraccionamiento del pago del precio, el contrato no se formalizará en escritura pública hasta que se haya satisfecho el importe total del precio; no perfeccionándose el contrato de compraventa hasta dicho momento.

CLÁUSULA QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

-A la vista del importe del contrato de enajenación, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el ALCALDE, puesto que dicha cifra no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD

-Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

-Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de las **personas naturales** mediante la presentación del DNI.
- c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

-La aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo establecido en el ANEXO II.

-El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos.

-En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE LICITACIONES

-Las ofertas se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Baeza, Pasaje Cardenal Benavides, s/n, 23440, Baeza (Jaén), en horario de atención al público, dentro del **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

-Las proposiciones podrán presentarse por correo, siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del plazo antes indicado. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día (nº fax 953 743 045), consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

-No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

-La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

-Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar:

- ⇒ la denominación del sobre y
- ⇒ la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de la vivienda sita en la C/ 28 de febrero, nº 3, del anejo del Puente del Obispo, de Baeza (Jaén)».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

***SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

a) Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato (según modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego), y en concreto de:

- Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

- que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - En el caso de empresas extranjeras, someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
 - La dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones.
- b) Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de 538,90 € (3% del tipo de licitación), en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula novena del presente pliego.**

***SOBRE «B»
OFERTA***

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º ____, con DNI _____, teléfono
_____ y correo electrónico _____, en representación de
la Entidad _____, con CIF _____, enterado del
expediente para la **enajenación de la VIVIENDA UBICADA EN LA C/ 28 DE FEBRERO, Nº 3,
DEL ANEJO DEL PUENTE DEL OBISPO, DE BAEZA (JAÉN)** por el procedimiento de
adjudicación directa, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al
mejor precio, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Baeza, hago constar que
conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de
_____ euros (en número y en letra).

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

-De conformidad con el artículo 16 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la constitución, régimen, extensión y cancelación de las garantías será el establecido en la legislación de contratos de las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

Administraciones Públicas.

-Deberá depositarse como **garantía provisional** la cantidad de **538,90 €**, como medio para garantizar que los licitadores respondan del mantenimiento de la oferta presentada hasta la adjudicación del contrato.

-El adjudicatario del contrato deberá constituir una **garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación**, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble.

-Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, que se depositará en la cuenta ES33 3067 0012 52 2249921624 del Ayuntamiento de Baeza.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

-La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

-Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

- D. Francisco José Talavera Rodríguez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Víctor Castilla Penalva, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Julián Fuentes Failde, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D^a. M^a Carmen Pérez Castro, Vocal (Técnica Administración General).
- D^a. M^a Francisca Rodríguez Torres, que actuará como Secretaria de la Mesa.

-Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

-Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

-La fecha de constitución de la Mesa de Contratación se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

-Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen **ante la propia Mesa de Contratación** bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. **No podrá subsanarse la falta de constitución en plazo de la garantía provisional, la cual deberá constar inexcusablemente.**

-Posteriormente, en el mismo acto si no existiesen defectos u omisiones subsanables o, en caso contrario, en acto posterior cuya fecha se publicará en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del sobre «B», clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

-La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- **Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato y poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación**, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima, punto 1 del presente pliego.
Para acreditar la representación los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación y fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. Si el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

- licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.**
 - **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baeza,** (el Ayuntamiento incorporará este certificado al expediente sin necesidad de que lo solicite el interesado).
 - **Haber constituido garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación.**

-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (con exigencia de responsabilidades si las hubiera), procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

-Recibida la documentación solicitada, el Interventor examinará la misma y determinará si el licitador cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato; pudiendo el Interventor, a estos efectos, convocar la Mesa de Contratación, si lo estima conveniente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

-Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

-En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

-La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

-El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de este procedimiento, tales como anuncios e impuestos.

-Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública y de la práctica de inscripciones registrales.

-Igualmente quedará obligado al pago de los tributos que graven el inmueble a partir de la fecha de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

-El contrato se formalizará en escritura pública, aplicándose las normas establecidas para la compraventa, y el bien inmueble que se enajene se habrá de inscribir en el Registro de la Propiedad, así como reflejarse en el Inventario General de Bienes.

-En caso de aplazamiento o fraccionamiento del pago del precio, el contrato no se formalizará en escritura pública hasta que se haya satisfecho el importe total del precio; no perfeccionándose el contrato de compraventa hasta dicho momento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

-Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

-El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

-En cuanto a las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Baeza.

En Baeza a 27 de noviembre de 2015
La Alcaldesa,
Mª Dolores Marín Torres



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ENAJENACIÓN

VIVIENDA SITA EN LA C/ 28 DE FEBRERO, Nº 3, DEL ANEJO DEL PUENTE DEL OBISPO, DE BAEZA (JAÉN)	
UBICACIÓN	C/ 28 de febrero, nº 3, del anejo del Puente del Obispo, de Baeza (Jaén)
CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	Residencial: Poblado de Colonización
SUPERFICIE CONSTRUIDA	94,13 m ²
INSCRIPCIÓN REGISTRO PROPIEDAD	Tomo: 1245, Libro: 577, Folio: 14, Alta: 1 Finca nº 46547
LINDEROS	Frente: con porche de titularidad pública en calle 28 de Febrero. Derecha: calle 28 de Febrero. Izquierda: Francisco Molina y Juan Prados Molina y abajo con Francisco Prados Molina. Fondo: Francisco Prados Molina.
REFERENCIA CATASTRAL	2409600VH5020N0001KH, dirección catastral C/ 28 de Febrero, 11 Puente del Obispo
VALOR DE LICITACIÓN AL ALZA	17.963,25 euros
GARANTÍA PROVISIONAL 3%	538,90 euros

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D. _____, con teléfono _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la enajenación de la VIVIENDA SITA EN LA C/ 28 DE FEBRERO, Nº 3, DEL ANEJO DEL PUENTE DEL OBISPO, DE BAEZA (JAÉN),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que _____ (el empresario si se trata de persona física o la empresa si se trata de persona jurídica)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Patrimonio/ 6-2-15. Enajenación vivienda en
C/ 28 de febrero, 3, del Puente del Obispo

I. Se dispone a participar en el procedimiento para la enajenación de la VIVIENDA SITA EN LA C/ 28 DE FEBRERO, Nº 3, DEL ANEJO DEL PUENTE DEL OBISPO, DE BAEZA (JAÉN).

II. Cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario/a del contrato de enajenación de la VIVIENDA SITA EN LA C/ 28 DE FEBRERO, Nº 3, DEL ANEJO DEL PUENTE DEL OBISPO, DE BAEZA (JAÉN), y en concreto:

- Tiene capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- La dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

III. Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”